



DECRETO MUNICIPAL N° 25/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

08 MAY 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°087/2023 de fecha 19 de abril de 2023, del área de Organización y métodos de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo a la MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN VELATORIO CELESTIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

CONSIDERANDO

Que, conforme a las atribuciones del área del Cementerio dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Edil N° 07/22, numeral 54 (UNIDAD ORGANIZACIONAL: ADMINISTRACIÓN ÁREA DEL CEMENTERIO) inciso 54.5, señala como finalidad o razón de ser de la Unidad Organizacional lo siguiente: “Optimizar la disponibilidad, uso y control de nichos y otra infraestructura del cementerio general para garantizar un eficiente servicio a la sociedad”, y describe entre algunas de sus funciones lo siguiente: *“Administrar servicios funerarios que brinda el Cementerio General (Ingresos, alquileres, ventas, otros)”*; así como, *“Mantener actualizados los archivos de pago de impuestos municipales por concepto de uso en alquiler y derecho propietario sobre los bienes en el Cementerio General”*. Por cuanto se constituye como Unidad plenamente facultada para proyectar el presente instrumento normativo, así como llevar a cabo la operatividad y seguimiento constante a su aplicación, esto en coordinación directa con todos los actores involucrados en los procesos descritos.

Que, la problemática que actualmente atraviesa la Administración del Cementerio, consiste en que desde la implementación de este nuevo servicio de alquiler del salón velatorio se ha identificado un gran déficit de interés de parte de la población para el préstamo del ambiente, esto debido al elevado costo con relación a otras funerarias de la ciudad que por similares costos brindan el servicio completo, por esta razón el salón velatorio del cementerio general sólo se alquiló en 2 (dos) ocasiones desde su inauguración, el 22 de agosto y 18 de julio de 2019, en ese entendido tomando en cuenta las circunstancias por las que la población no acude al préstamo del salón velatorio se plantea la reducción de costo de alquiler.

Que, a objeto de dar solución y subsanar la problemática expuesta en el párrafo anterior, la Administración del Cementerio dependiente de la Dirección Administrativa, propone la Modificación del Reglamento de Uso del Salón Velatorio Celestial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 49/2018, en forma específica en lo que se refiere a su Art. 15, referente al monto por el pago por el servicio y dentro de esta modificación también es menester realizar la Abrogación de la Disposición Final Segunda, referente al precio o monto, por la prestación del servicio del Salón Velatorio Celestial debido a que la modificación anual y a principio de cada gestión, realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal específicamente en lo que se refiere a la función a la Unidad de Fomento a la vivienda (UFV's). Esto con el fin de evitar la dualidad de conceptos referente a esta modificación del canon de alquiler, del servicio del Salón Velatorio Celestial a la que hace mención.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





Que, la citada norma Legal indicada, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarias o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, Decreto Municipal N.º 49/2018 Reglamento de Uso del Salón Velatorio Celestial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en el artículo 1 (objeto).- El presente Reglamento tiene como objeto normar el uso de los ambientes del Salón Velatorio Celestial por parte de los usuarios en el marco de la normativa institucional vigente, y de resguardar la infraestructura y bienes muebles asignados para la prestación de este servicio público. Por su parte el Artículo 2. (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación obligatoria de los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los usuarios que utilicen el "Salón Velatorio Celestial"

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección Administrativa la cual tiene bajo su dependencia la administración del Cementerio General, la misma que es la instancia competente en razón de materia, elabora y propone la Modificación al Reglamento de Uso del Salón Velatorio Celestial Aprobado por Decreto Municipal N° 49/18 en su Artículo 15, referente al Monto por el pago del servicio y la abrogación de la Disposición Final Segunda del mencionado Reglamento.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los Secretarios el Decreto Municipal que apruebe la Modificación al Reglamento de Uso del Salón Velatorio Celestial Aprobado por Decreto Municipal N° 49/18 en su Artículo 15, referente al Monto por el pago del servicio y la abrogación de la Disposición Final Segunda del mencionado Reglamento.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación de la Modificación al Reglamento de Uso del Salón Velatorio Celestial Aprobado por Decreto Municipal N° 49/18 en su Artículo 15, referente al Monto por el pago del servicio y la abrogación de la Disposición Final Segunda del mencionado Reglamento través de los siguientes documentos administrativos:

- INFORME LEGAL CITE N° 013/2023 DIRECCION ADMINISTRATIVA – G.A.M.S. de fecha 5 de abril de 2023; sobre el asunto INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN VELATORIO CELESTIAL, APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 49/2018 EN SU ART. 15 REFERENTE AL MONTO POR EL PAGO POR EL SERVICIO, emitido por la Abg. Paola Gutiérrez Buitrago ABOGADO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, remitido al Lic. Marcelo Pérez Llanos DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL G.A.M.S.
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA INFORME TECNICO N° CITE 05/2023, de fecha 3 de abril de 2023, sobre el asunto INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN VELATORIO CELESTIAL DEL GOBIERNO





AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emitido por el Lic. Gonzalo Mendoza M. TECNICO V. DIR. ADMI.G.A.M.S. vía Lic. Marcelo Pérez Llanos DIRECTOR ADMINISTRATIVO G.A.M.S. remitido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA G.A.M.S.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación de la Modificación al Reglamento de Uso del Salón Velatorio Celestial Aprobado por Decreto Municipal N° 49/2018 en su Artículo 15, referente al Monto por el pago del servicio y la abrogación de la Disposición Final Segunda del mencionado Reglamento, dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 012/2023 de fecha 19 de abril de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional dirigido al y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el cual se recomienda la aprobación de la modificación al artículo 15 del Reglamento de uso del Salón Velatorio Celestial del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 49/2018, y sea mediante Decreto Municipal respectivo emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios, en estricta observancia de las competencias establecidas en la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 de la Ley N° 482,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación al Reglamento de Uso del Salón Velatorio Celestial del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 49/2018 de fecha 10 de agosto 2018, bajo el siguiente tenor:

I. Se Modifica el Artículo 15.- (Monto) en todo por el siguiente texto: El monto establecido por la prestación del servicio público "Salón Velatorio Celestial" asciende a la suma de Bs. 500.00 (QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100) de alquiler por el lapso de 24 horas y comprende los servicios que se detallan a continuación:

- 1.- Los ambientes del Salón, consta con dos habitaciones con baño privado.
- 2.- Una habitación simple para los familiares del difunto
- 3.- Una cocina amplia con todo el equipamiento, consistente en una cocina y refrigerador.
- 4.- Servicios sanitarios (varones y Mujeres).
- 5.- Estacionamiento de vehículos.
- 6.- Pompas Fúnebres (Capilla Ardiente)
- 7.- Sillas metálicas para los visitantes
- 8.- Un juego de living para los familiares.
- 9.- Agua y corriente eléctrica.
- 10.- Limpieza de los ambientes (culminado el servicio)
- 11.- Otros (según contrato y anexo).

En caso se extienda por más de 24 horas, se cancelará la suma de Bs. 300.00 (TRESCIENTOS BOLIVIANOS 00/100) tanto para la población en general que así lo desee, como también para las





empresas fúnebres establecidas en nuestra ciudad, esta modificación se basa principalmente, en el poco servicio que brinda el Salón Velatorio y el alto costo que en la actualidad se cobra por el préstamo y servicio del mismo.

Además, se proporcionará este servicio de manera gratuita a personas de escasos recursos que no puedan o no tengan la disponibilidad de cancelar el monto del alquiler antes mencionado, del Salón Velatorio Celestial previo a un estudio socio-económico que se encargará de realizar la profesional de trabajo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

II. Se Abroga la Disposición Final Segunda, referente al precio o monto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal de la Modificación aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR, a la Secretaria de despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal Al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente Decreto Municipal, de Modificación Aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S. o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

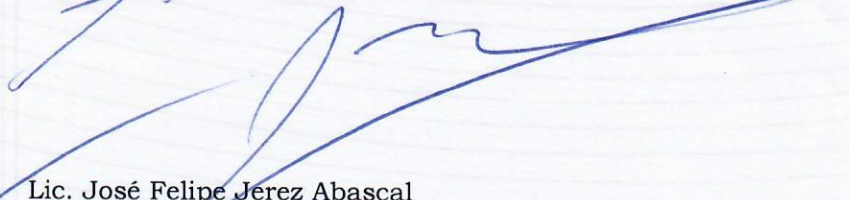



Abog. Orlando Ceballos Acuña

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala


SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO






Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

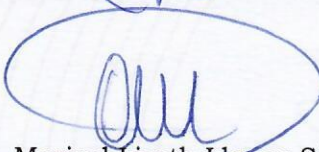
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco

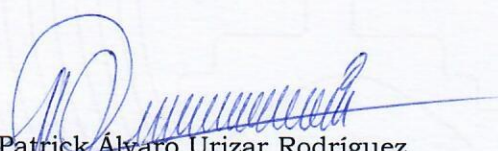
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iber Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 25/2023

